

## NOTA INFORMATIVA DE LA REFORMA FISCAL

El pasado 28 de noviembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) la ansiada reforma fiscal que entrará en vigor, salvo de determinadas excepciones, el próximo día 01 de enero de 2015.

Nos referimos en este caso a las siguientes Leyes y Real Decreto:

- Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**.
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del **Impuesto sobre Sociedades**.
- Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del **Impuesto sobre el Valor Añadido**, del Régimen Económico Fiscal de Canarias, de Impuestos Especiales y de fiscalidad medioambiental.

El objeto de esta nota informativa es, precisamente, presentar de un modo resumido las principales medidas fiscales que proceden a entrar en vigor de forma inmediata en el propio ejercicio 2014, e informar de las obligaciones y opciones tributarias del presente mes de diciembre. Y a continuación se apuntarán las medidas fiscales más relevantes introducidas con las Leyes recién publicadas en el BOE que entrarán en vigor a partir del 01/01/2015.

En este sentido, indicar que estamos preparando una circular en la que analizaremos en profundidad y con un mayor detalle todas las novedades fiscales que entran en vigor a partir del próximo día 1 de enero de 2015, sin perjuicio de que en este mismo documento incorporamos una primera relación de novedades significativas.

### A.- MODIFICACIONES QUE ENTRAN EN VIGOR ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2015

## 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

De conformidad con lo establecido en la Disposición Final Sexta de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre por la que se modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se van a exponer aquellas modificaciones fiscales que entran en vigor de forma inmediata, esto es, desde el día siguiente de su publicación en el BOE, en concreto, el pasado día 29 de noviembre de 2014.

Se modifica la tributación de las indemnizaciones por despido establecidas en el Estatuto de los Trabajadores. Se establece un mínimo exento de hasta 180.000 euros. Por otra parte, al tratarse de rentas obtenidas de forma irregular en el tiempo (más de dos años), el importe de indemnización sujeta se reduce en un 30%. Además, se contempla la posibilidad de aplicar este coeficiente de reducción a las indemnizaciones que se obtengan de manera fraccionada en varios años.

Hay que tener en cuenta, que dicha limitación a la exención se aplicará a todas aquellas indemnizaciones que se perciban desde el día 01 de agosto de 2014, quedando excluidas de esta regulación todas las indemnizaciones por despido que procedan de expedientes reguladores de empleo y expedientes de despido colectivo que hayan sido comunicados a las autoridades laborales competentes con anterioridad al 01 de agosto de 2014.

## 2.- IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

En relación al Impuesto sobre Sociedades, las modificaciones que han entrado en vigor para el propio ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en la Disposición final duodécima de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades son las que se apuntan a continuación:

### ● RÉGIMEN FISCAL SOBRE COOPERATIVAS.

Se matiza respecto de las reglas especiales aplicables a las Cooperativas en relación a los activos por impuesto diferido que el límite de las pérdidas por deterioro de créditos por insolvencia de deudores no vinculados, operará sobre la cuota íntegra positiva, previa a la compensación de cuotas negativas. Y se establecen límites a las dotaciones por deterioro de determinados activos.

### ● RÉGIMEN DE CAJAS DE AHORRO Y FUNDACIONES BANCARIAS.

Con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2013, se establece la misma regulación para el caso de las cajas de ahorro que para el

régimen vigente en relación a las fundaciones bancarias, en los supuestos que éstas, pierdan su condición de sociedad dominante de un grupo fiscal.

Con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2014, Se establece un límite en las dotaciones por deterioro de créditos u otros activos, para aquellos contribuyentes cuyo volumen de operaciones en los 12 meses anteriores, haya superado los 6.010.121,04 euros.

- El límite establecido será del 50% de la base imponible previa a su integración y compensación de las bases imponibles negativas, cuando el importe neto de la cifra de negocios de los doce meses anteriores se encuentre comprendida entre 20 y 60 millones de euros.
- El límite establecido será del 25% de la base imponible previa a su integración y compensación de las bases imponibles negativas, cuando el importe neto de la cifra de negocios de los doce meses anteriores sea superior a 60 millones de euros.

Finalmente, se introduce la deducibilidad de los gastos de mantenimiento de la obra benéfico-social con cargo al fondo de obra social.

#### **RÉGIMEN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS DE INVERSIÓN EN EL MERCADO INMOBILIARIO**

Con efecto para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2014, se elimina la obligación de retener los dividendos o participaciones, a aquellos perceptores que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando reúnan los requisitos de aplicación de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

### **3.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido cabe señalar que no son significativas las modificaciones introducidas por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, posponiéndose su desarrollo para la próxima circular que estamos preparando.

## **B.- OBLIGACIONES Y OPCIONES TRIBUTARIAS MÁS COMUNES A EJERCITAR EN EL MES DE DICIEMBRE (amén de las declaraciones periódicas)**

- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.-** Renuncia al régimen simplificado y estimación objetiva para 2015 y sucesivos
- **Impuesto sobre Sociedades.-**
  - Comunicación de acuerdos de aplicación (inclusión) en el régimen de consolidación fiscal 2015.
  - Pago fraccionado (hasta el día 20)
- **Impuesto sobre el Valor Añadido.-**
  - Clientes con prorrateo: Opción o revocación de la prorrateo especial 2015 / renuncia a régimen común deducción sectores diferenciados 2015 (modelo 036). Cabe recordar la regla de la prorrateo consiste en que las entidades que realicen operaciones que generen el derecho a la deducción y otras que no lo generan, podrán deducir las cuotas soportadas en una proporción determinada, y la prorrateo especial persigue conseguir una deducción más exacta de las cuotas soportadas.
  - Régimen especial grupo entidades IVA: Comunicación de alta del grupo. Opción o renuncia por modalidad avanzada de dicho régimen. Comunicación anual sobre su composición. Inscripción o baja del grupo en el Registro de Devolución Mensual (modelo 039).
  - Renuncia o revocación regímenes simplificado y agricultura, ganadería y pesca para 2015 y sucesivos
  - Opción por el régimen especial de criterio de caja para 2015 y siguientes. Régimen optativo donde el devengo del IVA se produce con el cobro de la factura y en el que no se puede deducir el impuesto soportado hasta que se produzca el pago.
- **Impuesto sobre Actividades Económicas.-** Es necesario presentar durante el mes de diciembre las altas en el impuesto por dejar de disfrutar de las exenciones del mismo de cara al ejercicio 2015. También es recomendable realizar este mes, para que tenga efecto en el año 2015, las bajas de actividades y variaciones (especial atención si las variaciones suponen un incremento del 20% del elemento tributario) de elementos computables en IAE.

### **C.- NOVEDADES FISCALES 2015**

A continuación se van a apuntar de una forma resumida algunas de las medidas fiscales más relevantes que entrarán en vigor el próximo día 1 de enero de 2015 en el ámbito tanto de la imposición directa como indirecta.

## **C.1- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

- Se rebajan los tipos impositivos, pasando el máximo del 52% actual al 47% en 2015, y el 45% en 2016, reduciendo los tramos de la escala de gravamen de 7 a 5.
- Recorte de las aportaciones a los planes de pensiones.
- Se limita la exención de la indemnización por despido a la cantidad de 180.000 €.
- Las rentas integradas en la base imponible del ahorro tributarán a un tipo marginal inferior.
- Disminución de la reducción por la percepción de rentas generadas de forma irregular en el tiempo (más de dos años) que pasa del actual 40% al 30 % en 2.015.
- Desaparece la exención de los primeros 1.500 € de dividendos.
- Desaparece la deducción estatal por alquiler de vivienda habitual.
- Desaparece la reducción incrementada del 100% en arrendamientos a menores de 30 años.
- Se suprime el requisito de local destinado a gestión de la actividad para considerar la existencia de actividad económica.
- Se fija una cuantía máxima en concepto de gastos de difícil justificación por importe de 2.000 € anuales (Régimen de Estimación Directa Simplificada).
- Se suprimen los coeficientes de abatimiento (una vez se aprovechen en ventas de hasta 400.000 €) y de corrección monetaria, tanto en este impuesto como en el impuesto sobre sociedades.
- Las rentas percibidas por los socios que participen en sociedades que realicen actividades profesionales y estén obligados a estar en el régimen de autónomos, se consideran rendimientos de actividades económicas.

- Tributación de las ganancias tácitas derivadas de acciones o participaciones de cualquier tipo de entidad que se pondrá de manifiesto cuando el contribuyente traslade su residencia fiscal a otro país antes de enajenar dicha cartera (Exit Tax).
- Minoración generalizada de los tipos de retención de forma escalonada en 2.015 y 2.016.

## **C.2- IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

- Se modifica el tipo de gravamen general al 28 % en 2.015, y al 25% en 2.016.
- Las entidades de reducida dimensión tributarán al 25% hasta los primeros 300.000 € y al 28% por el resto.
- Se eliminan las tablas de amortización existentes y se sustituyen por una tabla simplificada, con lo que habrá que ir preparando los sistemas informáticos, en su caso, para adaptar el registro de las amortizaciones a los nuevos tipos, en su caso.
- Criterio de exigibilidad en las operaciones a plazo o con precio aplazado, salvo que la entidad decida aplicar el criterio de devengo.
- Desaparece la deducción por doble imposición del 50% para entidades que posean menos del 5% de participación en otra entidad.
- Conversión de la actual deducción por doble imposición del 100% en exención.
- Compensación de Bases Imponibles Negativas sin límite temporal y hasta el 70% de bases imponibles positivas futuras.
- Se crea una nueva Reserva de Capitalización Empresarial que permite reducir la base imponible en un 10 por 100 por incremento de fondos propios.
- Operaciones vinculadas. Se considerará que habrá vinculación entre socio/sociedad cuando la participación sea igual o superior al 25% (anteriormente el porcentaje de referencia era el 5%).

- No se consideran fiscalmente deducibles las pérdidas por deterioro del inmovilizado inmaterial, inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias.
- Se mantienen determinadas deducciones con ciertas modificaciones y así mismo, se suprimen las deducciones por inversión de beneficios, medioambientales, en bienes de interés cultural, gastos de formación y reinversión de beneficios.

### **C.3- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

- Se modifica la regulación de las operaciones no sujetas (art. 7 LIVA) consecuencia de la transmisión global del patrimonio empresarial o profesional.
- La renuncia a la exención del IVA en segundas y ulteriores adquisiciones de inmuebles pueden realizarla aun cuando se encuentren en prorrata.
- Se flexibiliza el procedimiento de modificación de la base imponible del IVA, ampliando de uno a tres meses el plazo para realizarla en caso de concurso del deudor, y de seis meses a un año en el caso de créditos incobrables para pymes.
- Nuevos supuestos de inversión del sujeto pasivo.
- Tipo gravamen general (21%) a los equipos médicos, productos sanitarios y demás instrumental.
- Se modifica el régimen especial de las agencias de viaje.
- EL IVA correspondiente a las importaciones se pagará en la misma autoliquidación, en lugar de en la Aduana.

Diciembre de 2014

Esta comunicación reviste carácter meramente informativo y no debe considerarse opinión o asesoramiento profesional.

Si desea dejar de recibir nuestras comunicaciones, por favor, háganoslo saber por correo electrónico a [fiscal@russellbedford.es](mailto:fiscal@russellbedford.es), o por teléfono llamando al 963 509 353.